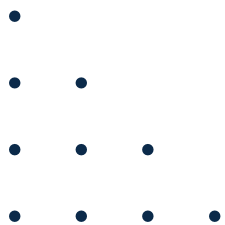


POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Acuerdo Ministerial No. 253-2023

Ministerio de Finanzas Públicas



Guatemala, agosto de 2023.



20
23
...



www.minfin.gob.gt

ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

Esfuerzos realizados de combate a la corrupción:



SUJETOS OBLIGADOS



Autoridades superiores



Contratistas



Equipo de Dirección



Proveedores



Servidores públicos



**Usuarios de los
servicios públicos**

CARACTERÍSTICAS

1

**Sustentada en
principios y
valores éticos
y
morales**

2

**Adopta
medidas de
prevención
del
soborno**

3

**Define
procesos de
rendición de
cuentas
precisos y
oportunos**

4

**En
concordancia
con normativas
y leyes
asociadas
vigentes**

CONSIDERACIONES GENERALES



CONSIDERACIONES GENERALES



1

Las autoridades superiores y los colaboradores financieros deben realizar esfuerzos para prevenir y combatir la corrupción.

2

Desarrollar un programa permanente de capacitación para que el personal realice sus funciones con responsabilidad y apego a los principios y valores éticos y morales.

CONSIDERACIONES GENERALES

3

Es obligatorio publicar el Código de Ética y la Política de Prevención de la Corrupción en la página web institucional.

4

Desarrollar un proceso eficiente de rendición de cuentas con información legible, comprensible, oportuna, pertinente y en formatos de datos abiertos y editables (LAIP).



CONSIDERACIONES GENERALES



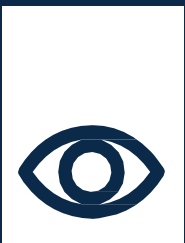
5

■ **Todo funcionario y empleado financiero está sujeto a las normas de probidad y de conducta, para el correcto y adecuado cumplimiento de la función pública.**

6

■ **Los funcionarios y empleados financieros deben guardar discreción irrestricta en el desarrollo de sus atribuciones, haciendo uso adecuado de la información y datos institucionales.**

CONSIDERACIONES GENERALES



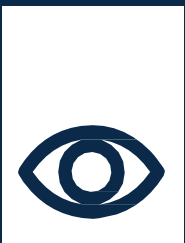
7

Los funcionarios y empleados financieros deben asegurar la preservación y uso adecuado de los recursos que le son asignados para el desempeño de sus tareas. Además, deben hacer uso adecuado del edificio, instalaciones, mobiliario, equipo, enseres y útiles de la entidad.

8

Las autoridades superiores, equipo de dirección, servidores públicos y auditor interno deben considerar y reportar la exposición a riesgos de fraude y corrupción dentro de la entidad.

CONSIDERACIONES GENERALES



9

■ Los funcionarios y empleados financieristas deben haber leído esta Política de Prevención de la Corrupción, confirmando por escrito que conocen dicho instrumento y que se comprometen a velar por su efectivo cumplimiento dentro y fuera de la institución.

PROHIBICIONES

Los sujetos
obligados no
deberán:



PROHIBICIONES

No se deberá:



1

Incurrir en agravios, abuso de autoridad o prepotencia en el ejercicio de las funciones. No discriminar a nadie por su edad, sexo, grupo étnico, creencias religiosas, nivel de escolaridad, y otros.

2

Realizar propaganda o campañas proselitistas de carácter político dentro de la institución.

3

Realizar actividades remuneradas o no, en horarios propios de su trabajo, que estén en conflicto con sus deberes y atribuciones, o cuyo ejercicio pueda poner en riesgo la imparcialidad de sus decisiones.

PROHIBICIONES

No se deberá:



4

Efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas que estén relacionadas con labores o conocimientos de información propios de cada cargo.

5

Aplicar cobros no contemplados en los tarifarios autorizados por la prestación de bienes y servicios públicos a los usuarios.

PROHIBICIONES

No se deberá:



6

Efectuar cambios, alteraciones o agregados en los expedientes o cualquier otra documentación, para beneficio personal o de terceros.

7

Persuadir o coaccionar a los responsables de los procesos de contratación y adjudicación o a las juntas, para beneficiar a un proveedor determinado.

PROHIBICIONES

No se deberá:



8

Recomendar, coaccionar u obligar, valiéndose de la jerarquía, para que se nombre o contrate a una persona para ocupar un puesto determinado.

9

Aceptar pagos facilitadores, invitaciones u obsequios para agilizar o retardar procesos en beneficio o afectación de determinadas personas, debiendo rechazarlos categóricamente y realizar las denuncias respectivas.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN



MEDIDAS DE PREVENCIÓN



1

Los funcionarios y empleados financieros deben desarrollar sus funciones en el marco de la probidad, transparencia, eficacia y eficiencia, mostrando una conducta fundamentada en principios y valores éticos y morales.

2

Evitar involucrarse en cualquier actividad que pudiera conducir al incumplimiento de esta Política de Prevención de la Corrupción o el Código de Ética del Ministerio de Finanzas Públicas.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN



3

Los funcionarios y empleados financieros deben realizar sus funciones en estricto apego a la legislación y normativa vigente aplicable.

4

Reportar en el sistema de quejas e inquietudes, al sufrir alguna amenaza, medidas en su contra o en contra de otro servidor público, por haberse negado a participar en cualquier acto de corrupción o por haber reportado irregularidades.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN



5

Evitar situaciones en las cuales el interés personal pudiera entrar en conflicto con los intereses institucionales.

6

Reportar inmediatamente cualquier sospecha acerca de un cobro o pago indebido, bajo el procedimiento de registro en el sistema de quejas o inquietudes establecido.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN



7

■ Rechazar categóricamente cualquier intento de soborno u otro acto de corrupción, evitando respuestas ambiguas que puedan dar la impresión de que se está de acuerdo con estos ofrecimientos.

8

■ Socializar la Política de Prevención de la Corrupción a los sujetos obligados del MINFIN definidos en esta política.

CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO



CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO



1

El artículo 439 del Código Penal estipula que comete delito de cohecho pasivo, el funcionario o empleado público que **solicite** o acepte cualquier objeto de valor pecuniario a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja para sí mismo o para otra persona, por realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo.

El responsable de cualquiera de este delito será sancionado con prisión de cinco a diez años, multa de cincuenta mil a quinientos mil Quetzales e inhabilitación del puesto.

CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO



2

El artículo 442 del Código Penal estipula que comete delito de cohecho activo, cualquier persona que **ofrezca** o entregue a un funcionario o empleado público, cualquier objeto de valor pecuniario a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja para sí mismo o para otra persona, para que realice, ordene, retarde u omita un acto propio de su cargo.

El responsable de cualquiera de este delito será sancionado con prisión de cinco a diez años, multa de cincuenta mil a quinientos mil Quetzales.

CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO



3

Los actos de corrupción tipificados conforme al marco legal vigente, pueden surgir en diversas áreas de trabajo; por lo tanto, cualquier sospecha al respecto debe reportarse inmediatamente.

4

Cualquier falta cometida por los funcionarios y empleados financieros puede derivar en la aplicación de medidas administrativas y disciplinarias contenidas en la Ley de Servicio Civil y demás medidas sancionatorias en el ámbito legal.

5

Las sanciones administrativas aplicadas por incumplimiento de esta política no eximen de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la Ley.

PLANTEAMIENTO DE QUEJAS



PLANTEAMIENTO DE QUEJAS



1



Todo ciudadano, funcionario, empleado público, contratista o proveedor que plantee quejas o inquietudes relacionadas con la Política de Prevención de la Corrupción, podrá realizarlo sin temor a represalias.

2



Se recibirán las quejas o inquietudes a través del portal web del Ministerio de Finanzas Públicas, incluyendo la opción de realizarlas en forma anónima.

PLANTEAMIENTO DE QUEJAS



3

Los funcionarios, empleados públicos, contratistas o ciudadanos que no acepten participar en actos de corrupción o que reporten quejas o inquietudes, no deben preocuparse por posibles repercusiones ya que el Ministerio de Finanzas Públicas fomenta la apertura de todo aquel que comunique de buena fe posibles irregularidades.

4

El Ministerio de Finanzas Públicas se compromete a que nadie sufra represalias como resultado de negarse a formar parte en un acto de corrupción o por reportar de buena fe su sospecha de que un acto de corrupción se ha cometido.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

1

El Ministerio de Finanzas Públicas evaluará el cumplimiento del Código de Ética y la Política de Prevención de la Corrupción, a través de la supervisión oportuna.

2

Los funcionarios y empleados financieristas quedan responsables de realizar una declaración del conocimiento y comprensión del Código de Ética y de la Política de Prevención de la Corrupción.

3

El Comité de Ética debe presentar informes periódicos a la máxima autoridad sobre la evaluación del cumplimiento del Código de Ética y esta Política de Prevención de la Corrupción.

DE LOS USUARIOS, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

- 1 ■ Están sujetos a estas disposiciones de anticorrupción, también los usuarios de los servicios, contratistas y proveedores del Ministerio de Finanzas Públicas.
- 2 ■ Los usuarios de los servicios, contratistas, proveedores y otros, deberán declarar haber leído esta Política de Prevención de la Corrupción y el Código de Ética del Ministerio, confirmando por escrito que conocen dichos instrumentos.



MUCHAS GRACIAS



GOBIERNO *de*
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO
DE FINANZAS
PÚBLICAS